



PROCESO EJECUTIVO 2019-438

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 16), el Despacho dispone:

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, que obra en documento digital 15, se corre traslado por el término legal del art 446 del C.G.P, remítase la liquidación presentada por secretaria a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
DSR

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a5ed26854816eef842f39c99d9bd407f58087090f1c11b6a94e1411dcffa67**
Documento generado en 06/08/2021 12:33:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**